



NORMATIVO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA –USIG–



ARTÍCULO 1. Definición La Unidad de Sistemas de Información Geográfica –USIG–, es una unidad estructural de la Facultad de Agronomía, adscrita al Instituto de Investigaciones Agronómicas –IIA–, creada con el propósito de desarrollar la tecnología de Sistemas de Información Geográfica y generar información en este campo.

La unidad de Sistemas de Información Geográfica servirá de apoyo a la Investigación y docencia en la FAUSAC, así como para la prestación de servicios a personal e instituciones que lo requieran.

ARTÍCULO 2. Objetivos Los objetivos de la Unidad de Sistemas de Información Geográfica son:

- 2.1 Contar con una unidad para el mejoramiento y actualización de los programas de investigación del Instituto de Investigaciones Agronómicas.
- 2.2 Apoyar las actividades docentes a través de la capacitación del personal profesional que participa en las tareas de enseñanza aprendizaje y que demanden el uso de las tecnologías de los Sistemas de Información Geográfica.
- 2.3 Ofrecer los medios necesarios para que el sector estudiantil de la FAUSAC pueda conocer tecnologías en el estudio de los recursos naturales y la planificación y manejo de los medios de producción.
- 2.4 Disponer de una unidad para la prestación de servicios universitario y extrauniversitario dentro y fuera del país.
- 2.5 Mantener la comunicación, intercambio de información y coordinación con otros centros o unidades de sistemas de información geográfica de Guatemala y de otros países.

ARTÍCULO 3. Organización de la Comisión Técnica La Comisión Técnica de la Unidad de Sistemas de Información Geográfica, está integrada por cuatro profesores de la Facultad de Agronomía, un representante por cada una de las áreas académicas de esta casa de estudios (Ciencias, Tecnológica e Integrada) y un representante del IIA, quienes serán propuestos ante la Junta Directiva por el Director del IIA para su nombramiento.

ARTÍCULO 4. La Comisión Técnica es coordinada por uno de sus integrantes, nombrado por la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, a propuesta del Director del IIA. Son funciones del coordinador, las siguientes: a) Ejecutar las acciones definidas por la comisión Técnica; b) Administrar los recursos de la Unidad y ser responsable de la Unidad ante el IIA; c) Otras actividades que le sean requeridas por las autoridades de la FAUSAC, en cumplimiento de las funciones de la USIG.

ARTÍCULO 5. Funciones de la Comisión Técnica La comisión Técnica de la Unidad de sistemas de Información Geográfica, tiene como funciones las siguientes: a) elaborar los planes de trabajo de la comisión; b) Preparar anualmente los presupuestos de funcionamiento e inversión de la USIG, de acuerdo a lineamientos institucionales para el IIA; c) Proponer personal para el desarrollo

Normativo aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía en el Punto CUARTO del Acta 8-97 de sesión celebrada el 6 de marzo de 1997

de sus tareas; d) Resolver los planteamientos que se sometieran a su consideración y realizar los estudios prospectivos para el desarrollo de la USIG; e) Preparar informes anuales de las labores desarrolladas.

ARTÍCULO 6. Los integrantes de la comisión técnica de la USIG, se reunirán ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando se considere necesario. A solicitud de la comisión, deberá participar en estas reuniones el personal que haya sido contratado para atender los requerimientos de la USIG.

ARTÍCULO 7. La administración del equipo e infraestructura de la USIG estará a cargo del Coordinador de la USIG. Cualquier decisión en torno al uso y manejo del equipo será tomada por la comisión Técnica de la USIG.

ARTÍCULO 8. El equipo de cómputo de la USIG podrá ser utilizado con fines de docencia e investigación facultativa por profesores y en algunos casos por estudiantes que lo requieran, siempre y cuando demuestren experiencia y/o conocimiento en el manejo de programas, materiales y equipo disponible, o bien que en el momento de su uso esté presente y/o le auxilie algún miembro de la comisión o personal contratado para atender las actividades técnicas de la USIG.

Artículo 9. El uso del equipo de la USIG, es exclusivamente para trabajos en Sistemas de Información Geográfica. En el caso de requerimientos de usos de las instalaciones, mobiliario y equipo de la USIG para actividades académicas de otras instancias de la FAUSAC, deberá contarse con la autorización de la comisión técnica.

ARTÍCULO 10. Toda solicitud de servicio del personal docente y de investigación de la Facultad o de otras unidades académicas de la Universidad o instituciones extrauniversitarias, para el uso de las instalaciones. Mobiliario y equipo de la USIG, debe realizarse con un mínimo de una semana de anticipación, la que deberá ser dirigida al Coordinador de la USIG, quien dependiendo del caso podrá consultar con el resto de miembros de la Comisión Técnica.

ARTÍCULO 11. El equipo y mobiliario de la USIG deberá estar identificado adecuadamente y los usuarios del mismo solicitarán la autorización correspondiente ante el coordinador de la USIG, debiéndose anotar en las hojas de registro, en donde se consigue la fecha y tiempo de uso del equipo.

ARTÍCULO 12. El horario regular de atención a los usuarios será de 10:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes. De acuerdo a la demanda existente y a la disponibilidad de equipo, la Comisión Técnica de la USIG establecerá el tiempo diario de uso por persona. Este horario es únicamente para personas que tengan interés en practicar el uso de los Sistemas de Información Geográfica y se requiere que tengan conocimientos previos de los mismos y la utilización del equipo.

ARTÍCULO 13. La USIG generará su propia información digital, la cual es propiedad de la FAUSAC. Esta información podrá ser proporcionada a otras instituciones únicamente si existe un convenio

Normativo aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía en el
Punto CUARTO del Acta 8-97 de sesión celebrada el 6 de marzo de 1997

entre las mismas y la FAUSAC. De no existir un convenio, podrá hacerse un intercambio o venta de información, de acuerdo al interés de la FAUSAC y será la comisión de la USIG la que determine los términos en que las autoridades de la Facultad y/o la Universidad pueda realizar el mismo.

ARTÍCULO 14. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento, serán resueltos por la Junta Directiva de la Facultad.

Normativo aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía en el
Punto CUARTO del Acta 8-97 de sesión celebrada el 6 de marzo de 1997